



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
LITERAL b) DEL NUMERAL 18.2 DEL
ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 29944 - LEY
DE LA REFORMA MAGISTERIAL.**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

**LEY QUE MODIFICA EL LITERAL B) DEL NUMERAL 18.2°
DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 29944 - LEY DE LA REFORMA
MAGISTERIAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la exigencia de requisitos específicos para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es garantizar que la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) sea implementada con un enfoque educativo que integre las culturas y lenguas de comunidades indígenas o minoritarias en el proceso de aprendizaje, cuyo modelo reconozca y respete la diversidad cultural, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes mediante el uso equitativo de sus lenguas maternas y el idioma dominante del entorno, para cuyo efecto se debe contar con docentes plenamente acreditados.

Artículo 3. Modificación del literal b) al artículo 18°.2 a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Modificar el literal b) del artículo 18°.2 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

18.2 Requisitos específicos

Además de los requisitos generales señalados en el numeral anterior, son exigibles:

(...)

b) Manejar fluidamente la lengua materna de los educandos y conocer la cultura local para postular a las plazas vacantes **de instituciones educativas pertenecientes a educación intercultural bilingüe cuyos estudiantes tienen un uso predominante en lengua originaria y un castellano con poco dominio comunicativo.**



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 17:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 17:18:04-0500

Lima, diciembre del 2023.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023 15:14:52-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023 11:58:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/12/2023 12:09:17-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023 12:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023 08:58:16-0500



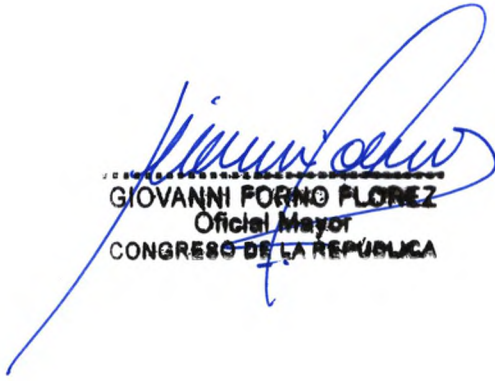
Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023 10:03:23-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de enero de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6782/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (26 de noviembre de 2012), el Ministerio de Educación ha implementado varios procesos de evaluación como: Evaluación de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, evaluación de desempeño laboral, evaluación de ascenso y evaluación de acceso a cargos directivos; así como procesos de desplazamiento de personal como es la reasignación y rotación, en dichos procesos el Ministerio de Educación ha dispuesto la exigencia indispensable e indiscriminada de la constancia de dominio de lengua originaria, es decir para participar en dichos procesos los docentes deben acreditar el dominio de la lengua originaria y registrarse en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lengua Originaria (RNDBLO), pese a que las instituciones educativas consideradas "bilingües" no reúnen las condiciones como tal para ofrecer el modelo de servicio educativo bilingüe.

El actual procedimiento de acreditación de docentes bilingües es totalmente deficiente, en la práctica muchos docentes no han sido evaluados rigurosamente en el dominio de la lengua originaria, igualmente muchas instituciones educativas fueron registradas como institución educativa bilingüe sin que el personal docente esté capacitado en enfoques interculturales y bilingües. Por ello, se requiere que los docentes estén capacitados no solo para hablar y escribir el idioma originario de los estudiantes, sino también para comprender y respetar su cultura, seguir implementando la Educación Intercultural Bilingüe bajo los mismos parámetros, es seguir profundizando las brechas de acceso a una Educación Intercultural Bilingüe de calidad, en perjuicio de los docentes y estudiantes, es por ello que su implementación debe ser progresiva, solo debe ser exigible la constancia de dominio de lengua originaria para laborar en aquellas instituciones educativas **cuyos estudiantes tienen un uso predominante en lengua originaria y un castellano con poco dominio comunicativo.**

Por todo lo expuesto, la EIB busca preservar y fortalecer la identidad cultural de los estudiantes, fomentando un ambiente inclusivo que refleje y valore sus contextos socioculturales. Este enfoque contribuye a un aprendizaje más significativo y a la construcción de sociedades más justas y respetuosas de la diversidad. La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) enfrenta varios desafíos y problemas que pueden llevar a distorsiones en su implementación. Algunos de estos problemas incluyen:

Falta de Recursos: La escasez de recursos, tanto materiales como humanos, puede afectar negativamente la calidad de la educación intercultural bilingüe. Falta de libros de texto, materiales didácticos y capacitación adecuada para los docentes son ejemplos de esta problemática.

Barreras Lingüísticas y Culturales: La falta de docentes capacitados que dominen tanto la lengua originaria como la lengua oficial puede generar barreras en la comunicación y comprensión. También puede haber dificultades para integrar de manera efectiva la cultura local en el currículo.

Prejuicios y Discriminación: La presencia de estereotipos, prejuicios y discriminación hacia los grupos étnicos que participan en la EIB puede afectar la experiencia educativa de los estudiantes y crear un ambiente poco inclusivo.

Falta de Participación Comunitaria: La participación activa de la comunidad es esencial para el éxito de la EIB. La falta de participación y colaboración entre la comunidad, los padres, y la institución educativa puede resultar en una implementación deficiente.

Evaluación Inadecuada: La falta de métodos y herramientas de evaluación adaptadas a la diversidad lingüística y cultural puede conducir a una evaluación inadecuada de los estudiantes, lo que no reflejará con precisión sus habilidades y conocimientos.

Presión Asimilacionista: En algunos casos, la presión para asimilar a los estudiantes de la EIB a la corriente principal puede resultar en prácticas educativas que descuidan su identidad cultural y lingüística.

Desigualdades Socioeconómicas: Las desigualdades socioeconómicas pueden afectar el acceso a la educación intercultural bilingüe, ya que las comunidades marginadas pueden carecer de infraestructura educativa adecuada y oportunidades educativas.

Abordar estos problemas requiere un enfoque integral que involucre a las comunidades, docentes, autoridades educativas y a la sociedad en general, para garantizar una implementación efectiva y respetuosa de la Educación Intercultural Bilingüe.

En este contexto, en el año 2022 se ha observado que el Ministerio de Educación ha emitido nomas que exoneraban de la exigencia de EIB y que luego fueron dejados sin efecto, por citar la Resolución Viceministerial N° 118-2022-MINEDU que aprobó la norma técnica para el concurso público de acceso a cargos directivos y de especialistas en educación, la cual omite como

requisito contar con formación especializada en EIB a los postulantes a un cargo directivo. Posteriormente, el 26 de setiembre de 2022 se emitió la Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU que establece que los docentes que postulan a un cargo directivo o jerárquico en instituciones educativas EIB de cualquier forma de atención no necesitan acreditar el dominio de la lengua originaria, en la actualidad el Ministerio de Educación exige la constancia de EIB para los procesos de reasignación, nombramiento y contratos, el mismo que en muchos casos resulta innecesario su exigencia por no calificar la institución educativa como bilingüe, y por la carencia de docentes adecuadamente acreditados en educación bilingüe.

De acuerdo a datos del Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, en el país hay 94 572 docentes que dominan una lengua originaria. De este total el 48,3% tiene un nivel avanzado del lenguaje oral, el 40,26% un nivel intermedio y 11,43% un nivel básico. En cuanto al nivel de la lengua escrita un 19,2% de los docentes está en nivel avanzado. La brecha de docentes especialistas en EIB es de 25 796, con la agravante que existen pocas universidades e institutos que brinden formación en EIB.

En el país existen 48 lenguas indígenas u originarias, de las cuales cuatro son andinas y 44 amazónicas. La cantidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hablan una lengua originaria como lengua materna y que están en edad de acceder a la Educación Básica (de 3 a 24 años) asciende a 1'494.253 personas.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- e) Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, Crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de lenguas originarias del Perú (RNDBLO).
- f) Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- g) Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, Aprobar el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- h) Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, Crear el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- i) Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, Crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (RNIIEE-EIB).

j) Resolución Viceministerial N° 158-2022-MINEDU, Actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa ofrece una serie de beneficios significativos, como el de contar con profesores capacitados en Educación Intercultural Bilingüe, el mismo que no solo beneficia a los estudiantes y sus comunidades, sino que también contribuye a la construcción de sociedades más diversas, respetuosas y enriquecedoras. En estricto permite:

Comunicación Efectiva: Los profesores capacitados en EIB son competentes tanto en la lengua originaria de los estudiantes como en la lengua oficial. Esto facilita una comunicación más efectiva entre los docentes y los estudiantes, promoviendo un ambiente de aprendizaje en el que se comprenden y se respetan las diversas expresiones lingüísticas y culturales.

Preservación de la Identidad Cultural: La capacitación en EIB permite a los profesores reconocer, valorar y preservar la identidad cultural de los estudiantes. Esto es crucial para mantener viva la riqueza cultural de las comunidades indígenas y garantizar que los estudiantes se sientan representados y respetados en el entorno educativo.

Enfoque Culturalmente Relevante: Los profesores capacitados en EIB pueden integrar de manera efectiva la cultura local en el currículo educativo. Esto garantiza que el contenido sea relevante para la vida de los estudiantes, lo que puede aumentar la motivación y el compromiso con el aprendizaje.

Mejora del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje: La comprensión profunda de la lengua y la cultura de los estudiantes permite a los profesores adaptar sus métodos de enseñanza para satisfacer las necesidades específicas de los estudiantes. Esto puede conducir a un proceso de enseñanza-aprendizaje más efectivo y significativo.

Fomento de la Tolerancia y el Respeto: La presencia de profesores capacitados en EIB contribuye al fomento de la tolerancia y el respeto hacia la diversidad cultural. Los estudiantes aprenden a valorar y respetar las diferencias culturales, promoviendo así la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con el ordenamiento jurídico nacional, solo busca contar con profesores capacitados y certificados en Educación Intercultural Bilingüe, con el fin de promover la educación bilingüe de calidad y fomentar el respeto y promoción de la diversidad lingüística y cultural en el sistema educativo.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes objetivos y políticas:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional.

SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte.

Asimismo, la propuesta legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa aprobada por la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023; esto es con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, enmarcado en el Objetivo 12 sobre Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte, tema 41: Sobre el acceso a la educación y la calidad.